

DPPM/JURIDICO/128/2025

Ramos Arizpe, Coahuila a 25 de marzo de 2025

informe.

LIC. _____

**PRIMERA VISITADORA DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-**



Por instrucciones del Lic. _____, Presidente Municipal de Ramos Arizpe, me permito dar contestación al oficio número PVR-519/2025 de fecha 11 de marzo de 2025 y derivados del expediente CDHEC/1/2025/056/Q y, correspondiente a la queja interpuesta por la C. _____

_____, por actos presuntamente violatorios, consistentes en Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad Ejercicio indebido de la Función Pública y atribuidos a personal de esta corporación, en su agravio y, en virtud de lo anterior me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que no son ciertos los hechos tal y como relata los hechos la quejosa si no que lo cierto es que, la misma presento un escrito dirigido al Ing. _____

_____, en ese entonces Presidente Municipal de Ramos Arizpe, con fecha 19 de noviembre de 2024, manifestando ser portavoz sin acreditarlo, de los vecinos de la _____, ubicada en calle _____! haciendo del conocimiento que por más de nueve años se encuentran insistiendo en que se realicen acciones que garanticen sus derechos de tener una vivienda digna, donde puedan tener un ambiente seguro, tranquilo y amable, manifestando además, que la problemática es la circulación de trailers, camiones de carga y de transporte de personal, y dicha zona está clasificada como habitacional, solicitando además varias acciones por parte de esta autoridad, como lo son prohibir la circulación de los vehículos anteriormente referidos, que se ordene al Director de Policía y Transito por escrito la prohibición de este tipo de vehículos, se instalen avisos visibles y estratégicos sobre la prohibición de la circulación. Cabe hacer mención que dicho escrito fue turnado por parte la Secretaria del Ayuntamiento para su atención y en virtud de lo anterior y mediante oficio número DSPM/JURIDICO/126/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, fue notificado a la C. _____ S

y notificada con fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual se le informa que una vez revisada su petición, fue realizado un estudio del marco jurídico vigente, respecto al tránsito de vehiculos tipo tráiler, de carga pesada o de transporte de personal, y no se encontró fundamento alguno para restringir el traslado y/o el estacionamiento de este tipo de unidades en la zona, por lo que no fue posible acceder favorablemente a su petición, esto por contravenir al principio de la legalidad, que implica que la autoridad administrativa debe actuar con respeto

Allende 231^a, Zona Centro, Ramos Arizpe, Coahuila, México. C.P. 25900

Conm:+52(844)180 1000

www.ramosarizpe.Gob.mx

Constitución, la Ley y el Derecho y actuar con apego a las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueran conferidos.

Así mismo se le hizo del conocimiento, que se realizara un estudio por parte de la Subdirección de Transito de esta corporación y de resultar procedente su petición y de acuerdo al principio de discrecionalidad otorgado a las autoridades administrativas, se puedan realizar las gestiones necesarias para darle atención a su petición.

A fin de corroborar lo anterior, remito a Usted copia simple del oficio dirigido al Ing. en ese entonces Presidente Municipal de Ramos Arizpe, con fecha 19 de noviembre de 2024, oficio número DSPM/JURIDICO/126/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 así como la notificación de fecha 13 de marzo de 2025.

Sin otro particular por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA

CMDTE.